



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de diciembre de 2021.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Por instrucciones del **Diputado Víctor Raúl Hernández López**, coordinador del Grupo Parlamentario del PRD, remito la proposición con Punto de Acuerdo, que suscriben las diputadas y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, para que sea incluida en la sesión siguiente sesión del H. Congreso del Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII y 30 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un tercer párrafo al Artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y se Reforma la fracción XCIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

ATENTAMENTE

RECIBIDO
20 DIC 2021
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.**



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Las y el diputado integrantes del grupo parlamentario del PRD, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 3 fracción XVIII y 30 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentamos Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un tercer párrafo al Artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y se Reforma la fracción XCIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Según lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 9 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, siendo obligación de las autoridades, garantizarar y tomar las medidas necesarias para cumplir este derecho.

2.- En el estado, la venta y uso de cohetes en festividades municipales, calendas y diversos eventos es de libre uso, y pese a que en la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en su artículo 188 establece que la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos y que cuando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

3.- En relación con lo anterior, lo cierto es que no hay una prohibición o control real sobre el uso de estos detonantes, trayendo consigo el uso indiscriminado e innecesario de los mismos.

En el Grupo Parlamentario del PRD, como respetuosos, apoyamos y defendemos las costumbres de nuestros pueblos y comunidades, sin embargo también estamos obligados a cuidar nuestro medio ambiente y a ser empáticos con las personas, la niñez y los animales a los cuales se les ha reconocido a nivel constitucional como seres sintientes, los cuales sufren por el uso indiscriminado de estos detonantes, sin dejar de señalar el peligro que traen por su uso inadecuado, generando quemaduras, pedida de algún miembro e incluso la vida.

Fortalece lo anterior, el ser solidarios con las personas que padecen del Trastorno del Espectro Autista TEA, la cuál es una afección relacionada con el desarrollo del cerebro que afecta la manera en la que una persona percibe y socializa con otras personas, lo que causa problemas en la interacción social y la comunicación. Resulta muy común en las personas con TEA, la hiperacusia es un término utilizado para describir la respuesta negativa y/o exagerada a los estímulos ambientales que ocurren dentro de las vías auditivas.

Es por lo anterior, que se propone la siguiente reforma a mayor ilustración se acompaña el siguiente comparativo que incluye la propuesta que presentamos

LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 188.- La detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, estará sujeta a los horarios y días que establezca la autoridad Municipal en las autorizaciones, licencias o permisos respectivos.	Artículo 188.- ...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
 CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

<p>Quando se trae de eventos desarrollados por los municipios de acuerdo a sus costumbres o tradiciones, llámese calendas o las fiestas patronales, éstos determinarán el horario para la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, con la observancia de la protección al ambiente y a la salud, por las emisiones de ruido como a la atmosfera generadas por dicha actividad.</p>	<p>...</p> <p>En ambos casos, la Secretaría en coordinacion con la autoridad Municipal, implementará las acciones necesarias para desincentivar el uso de contaminantes pirotécnicos.</p>
<p>LEY ORGÁNICA MUNICIPAL</p>	
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCII.- ...</p> <p>XCIII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales;</p> <p>XCIV .- ...</p> <p>XCV.-...</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>I a la XCII.- ...</p> <p>XCIII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, en el caso de la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artificio de pólvora, desincentivar su utilización de manera gradual y progresiva;</p>



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

	XCIV y XCV.-...
--	-----------------

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente propuesta de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **ADICIONA** un tercer párrafo al artículo 188 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 188.- ...

...

En ambos casos, la Secretaría en coordinación con la autoridad Municipal, implementará las acciones necesarias para desincentivar el uso de contaminantes pirotécnicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción XCIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I a la XCII.- ...

XCIII.- Establecer las medidas de control y las sanciones para prevenir y vigilar la contaminación visual, así como la originada por ruido, por malos olores, vapores o cualquier otro tipo de actividad que pueda ocasionar daños a la salud de personas expuestas, así como a la población, al ambiente o los elementos naturales, **en el caso de la detonación de fuegos pirotécnicos, cohetes o cualquier otro artefacto de pólvora, desincentivar su utilización de manera gradual y progresiva;**

XCIV y XCV.-...



LXV LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.




**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA VIRUS SARS-CoV2, COVID 19”**

TRANSITORIO

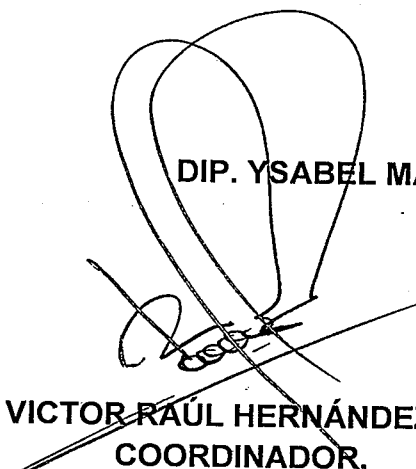
PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 20 de diciembre de 2021.

**ATENTAMENTE
LAS Y EL INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERON.


DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA


**DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ
COORDINADOR.**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 188 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XCIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.